



Sabaneta, 18 de febrero de 2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES Y LIMITACION A MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

CONSIDERANDO

Que estando dentro del término establecido por el cronograma fijado para el desarrollo del proceso de **MINIMA CUANTIA N° 02 de 2026** a través del mensaje en la plataforma SECOP II; se recibió la siguiente observación del proponente:

Detalles de mensaje

Referencia interna: [MC202602](#)
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESA
De: IMPORTAREX SAS
Usuario: JOSE ILMIDO MENDEZ
Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido (17/02/2026 2:44:41 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9049767
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION

Texto de mensaje

Buen Dia

nos permitimos informar que la Entidad no remite ni suministra el estudio de mercado del proceso de licitación en curso. Teniendo en cuenta que dicho documento hace parte de los estudios y documentos previos elaborados para la estructuración del proceso, los cuales se encuentran debidamente soportados en el expediente contractual y sirven de fundamento para la definición del presupuesto oficial y las condiciones del proceso, conforme a la normativa vigente.

al revisar el pliego y estudios previos publicados, evidenciamos que **no se encuentra adjunto ni publicado el estudio de mercado ni las especificaciones requeridas del producto**, documentos que resultan fundamentales para el adecuado análisis del proceso y para la correcta estructuración de nuestra oferta.

Quedo atenta.

RESPUESTA:

El presupuesto oficial se determinó, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en vigencias anteriores, contratos con similar objeto ejecutados para suplir la necesidad y el análisis de mercado realizado.

Se adjunta estudio de mercado, con precio promedio de cada uno de los ítems requeridos.

LIMITACION A MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

En la fecha y hora señalada en el cronograma, se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, el cual dispone: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE RECIBIERON DOS (2) O MAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES POR PARTE DE OFERENTES MIPYMES TAL Y COMO SE PUEDE EVIDENCIAR A CONTINUACIÓN Y LAS CUALES ACREDITAN LOS REQUISITOS PARA ELLO:



Medellín 17 de febrero de 2026
Señores:

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA
Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

Por medio del presente manifiesto Intereses de MIPymes para participar en el proceso de Selección mínima cuantía No: MC202602

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente que dicho proceso se limite a MIPymes DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 en el ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.



CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC202602

Señores

FONDO DE VIVENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA - FOVIS

Referencia: Solicitud de limitación a MiPymes proceso de Mínima Cuantía MC202602

La suscrita **ANGELICA MARIA ZAPATA SIERRA** obrando en nombre y representación de **EL PUNTO CADENA S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el proceso Mínimo Cuantía MC202602, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 2069 de 2020, solicitamos que el proceso de la referencia sea limitado a **MIPYMES DEPARTAMENTAL**, para lo cual acreditamos los requisitos exigidos y de acuerdo con la normatividad vigente.

Medellín, febrero de 2026

Asunto: Acreditación de la Condición MIPymes

Yo EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE actuando en representación legal de PAPELERIA SAANYE manifiesto que soy MIPYMES.

En mi condición, **SOLICITO LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA).**

Por lo anterior manifiesto mi condición de: *(Marcar con una X el tamaño empresarial)*

Micro Empresa ()
Pequeña Empresa (X)
Mediana Empresa ()

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales:

Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria	EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE – PAPELERIA SAANYE
NIT del proponente o cedula	71.310.564-0
Dirección completa del proponente:	Calle 46 No. 53-34 Local 202, 203
Ciudad - Departamento - País:	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Teléfono fijo:	6044487570
Teléfono Celular	3128504483
Correo electrónico	papsaanye@hotmail.com
Contadora	LUISA FERNANDA GARCIA GUERRA 3193280438 Luisis28@outlook.com

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR
EL PRESENTE PROCESO
SE LIMITA A MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Los oferentes deberán acreditar el tamaño empresarial del proponente en los términos exigidos por la ley